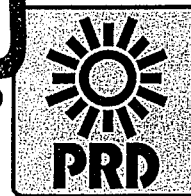




**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
23 NOV. 2021  
13:10  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO



23 NOV 2021  
12:59hs.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de noviembre de 2021.

**CIUDADANAS DIPUTADAS  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Adjunto al presente, sirvanse encontrar la proposición con Punto de Acuerdo, que suscribimos las diputadas y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, para que la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de los siguientes resolutivos:

**PRIMERO:** La LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus competencias y en el marco de la aprobación de La Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establezca a la brevedad los mecanismos de coordinación con el Estado de Oaxaca y sus Municipios para la aplicación de manera inmediata de la referida ley.

**SEGUNDO.** La LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a La secretaria de Cultura del Gobierno Federal, para que en la emisión de la Iniciativa Original en su siguiente edición, y en todos los eventos en donde se promueva la riqueza y diversidad de las creaciones artesanales y textiles mexicanas contemple un procedimiento transparente, público y cercano a las comunidades que hagan posible la participación en igualdad de condiciones y privilegiando el consentimiento previo, libre e informado de las y los artesanos en particular del estado de Oaxaca.

Dada la importancia del asunto planteado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita que la presente proposición con punto de acuerdo sea tratada con carácter de **urgente y obvia resolución.**

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ  
DISTRITO III  
LOMA BONITA

**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus competencias y en el marco de la aprobación de La Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establezca a la brevedad los mecanismos de coordinación con el Estado de Oaxaca y sus Municipios para la aplicación de manera inmediata de la referida ley, así mismo, exhorta respetuosamente a La secretaria de Cultura del Gobierno Federal, para que en la emisión de la Iniciativa Original en su siguiente edición, y en todos los eventos en donde se promueva la riqueza y diversidad de las creaciones artesanales y textiles mexicanas contemple un procedimiento transparente, público y cercano a las comunidades que hagan posible la participación en igualdad de condiciones y privilegiando el consentimiento previo, libre e informado de las y los artesanos en particular del estado de Oaxaca.

Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;



**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



## ANTECEDENTES

1.- El marco normativo relativo a la identidad cultural y a su protección, se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recientemente fortalecido mediante la aprobación del decreto número 2621, de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, en donde se establece que la ley reglamentaria castigará el saqueo del patrimonio cultural, material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, protegiendo la propiedad intelectual colectiva y los elementos que la conforman, estableciendo que se deberá realizar la armonización legislativa en materia de propiedad intelectual colectiva.

Aunado a lo anterior, el pasado 3 de diciembre del dos mil diecinueve, el senado de la república aprobó la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE SALVAGUARDIA DE LOS ELEMENTOS DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y EQUIPARABLES.

Una vez aprobada la minuta, fue remitida a la Cámara de Diputados para cumplir con el procedimiento legislativo, resultando el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, aprobado con fecha 28 de abril de dos mil veintiuno.

Ley que a la fecha no obra constancia de haberse publicado, sin embargo el cambio trascendental refleja que la minuta fue aprobada para ser una Ley de carácter federal, no general, retringiendo con esto la facultad de los Estados de regular el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

2.- En concordancia con lo anterior diversos han sido los casos en México y sobre todo en nuestro estado de Oaxaca, en donde los diseños, textiles y colores de



## LXV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



nuestras comunidades indígenas han sido utilizados con fines comerciales, sin reconocer y retribuir a las comunidades su valor.

En el mes de enero de este año, la marca australiana Zimmermann, presentó el Vestido estilo túnica con paneles The Riders, vestido en el cuál el corte y detalles asemejan al Hupil de la región Mazateca.

También, en el mes de julio de 2020, Pippa Holt convenció a grupos de artesanas de San Juan Colorado, en la Costa, de trabajar su producción entera para su firma, usando los diseños, de la comunidad con la su etiqueta y lanzando su línea de kaftans a nivel mundial.

Recientemente artesanas de la región mazateca, denunciaron públicamente a la marca estadounidense Levi's por apropiación cultural e invisibilización de las personas y comunidades, esto en el marco de la inauguración de una tienda en esta ciudad de Oaxaca de Juárez.

2.- Sin embargo, a la par de estos usos indebidos, el Gobierno Federal, según su comunicado oficial visible en la página <https://www.gob.mx/cultura/prensa/inicia-original-encuentro-de-arte-textil-mexicano-un-espacio-que-reune-a-las-y-los-creadores-de-la-riqueza-artesanal-de-mexico?idiom=es>, señaló que *"Con el objetivo de poner a las instituciones al servicio de las comunidades creadoras, esta mañana en la Casa Miguel Alemán del Complejo Cultural Los Pinos, la Secretaría de Cultura del Gobierno de México inauguró la primera edición de ORIGINAL. Encuentro de arte textil mexicano. Del 18 al 21 de noviembre, maestras y maestros artesanos del país, diseñadores tradicionales y empresas mexicanas y extranjeras; además de gestores, promotores e investigadores, se reúnen en torno a la riqueza y diversidad de las creaciones artesanales y textiles mexicanas, para intercambiar ideas, acciones y proyectos a favor del reconocimiento de los derechos culturales colectivos, así como la defensa y el fortalecimiento del patrimonio cultural de las comunidades originarias"*.

Evento realizado con un presupuesto de 27 millones de pesos, para esta primera emisión de Original, en donde se recibieron artesanos de todo el país según se señala, sin embargo, en dicho evento no se estableció de manera pública y transparente la metodología o procedimiento empleado para la invitación de las y los artesanos de los estados y en particular de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, se suma la falta de procedimientos de convocatoria para participar en la elaboración de diseños característicos de alguna región del estado.



**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** La LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus competencias y en el marco de la aprobación de La Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establezca a la brevedad los mecanismos de coordinación con el Estado de Oaxaca y sus Municipios para la aplicación de manera inmediata de la referida ley.

**SEGUNDO:** La LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a La Secretaria de Cultura del Gobierno Federal, para que en la emisión de la Iniciativa Original en su siguiente edición, y en todos los eventos en donde se promueva la riqueza y diversidad de las creaciones artesanales y textiles mexicanas contemple un procedimiento transparente, público y cercano a las comunidades que hagan posible la participación en igualdad de condiciones y privilegiando el consentimiento previo, libre e informado de las y los artesanos en particular del estado de Oaxaca.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese por los conductos institucionales. Désele la máxima publicidad.



**LXV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE**  
**LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLIMENTARIO DEL PARTIDO DE LA**  
**REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
**COORDINADOR.**



**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERON.**



**DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS ESTABLEZCA A LA BREVEDAD LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA DE LA REFERIDA LEY, ASÍ MISMO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN LA EMISIÓN DE LA INICIATIVA ORIGINAL EN SU SIGUIENTE EDICIÓN, Y EN TODOS LOS EVENTOS EN DONDE SE PROMUEVA LA RIQUEZA Y DIVERSIDAD DE LAS CREACIONES ARTESANALES Y TEXTILES MEXICANAS CONTEMPLA UN PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE, PÚBLICO Y CERCANO A LAS COMUNIDADES QUE HAGAN POSIBLE LA PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y PRIVILEGIANDO EL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO DE LAS Y LOS ARTESANOS EN PARTICULAR DEL ESTADO DE OAXACA.

0001/2021/ECVC.